



Ciudad de México, a 27 de abril de 2024

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-302/2024

PARTE ACTORA: (DATO PROTEGIDO)

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL, AMBOS DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Admisión

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 27 de abril del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:30 horas del 27 de abril de 2024



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

**Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MOREN**



Ciudad de México, a 27 de abril de 2024.

PONENCIA IV

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-302/2024

PARTE ACTORA: (DATO PROTEGIDO)

AUTORIDAD **RESPONSABLE:**
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL,
AMBOS DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de admisión

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja de fecha 20 de febrero del 2024, recibido vía correo electrónico a las 11:20 horas, por las y los **CC. (Dato Protegido)**, en contra del **Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones**.

CUMPLIMIENTO

El presente acuerdo se dicta en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Sentencia de fecha 26 de abril de 2024, recaída al expediente **ST-JDC-162/2024**, recibido vía correo electrónico en misma, a las 18:46 horas, dictada por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la cual se **revoca** el acuerdo de improcedencia, relativo al escrito de queja presentado por los **CC. (Dato Protegido)**, registrado con el expediente interno CNHJ-MEX-302/2024, de fecha 27 de marzo del año en curso; a efecto de actuar en los siguientes términos:

“SEXTO. Efectos de la sentencia.

1. Se ordena a la CNHJ admitir el escrito de queja y resolver lo que en Derecho corresponda, para lo cual, deberá tener por oportuna la presentación de la queja.
2. Para ello, la CNHJ contará con un plazo de **3 días naturales**, y un plazo de **24 horas** para remitir a esta sala copia certificada de la resolución dictada en cumplimiento y de sus constancias de notificación, contado a partir de que ésta sea realizada”.

En esa tesitura, del escrito de cuenta se aprecia que los **CC. (Dato Protegido)** señalan como **acto impugnado** radica en la relación de resultados aprobados para las candidaturas a las Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, en los distritos federales 10, 11, 13, 17 y 16 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, particularmente respecto a los perfiles aprobados de Luis Fernando Vilchis Contreras, Córdova Navarrete Alma Montserrat, Juan Hugo de la Rosa García, Emilio Manzanilla Téllez y Xóchitl Teresa Arzola Vargas; lo anterior porque a su dicho, controvierten lo establecido en los Estatutos de MORENA y la Convocatoria al Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a Diputaciones Federales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ **PROVEEN:**

I. COMPETENCIA

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47º y 49º del Estatuto de morena, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del procedimiento sancionador electoral por las siguientes consideraciones.

El acto que se impugna se encuentra relacionado con el proceso de selección de candidaturas, lo que se atribuye a un órgano partidista; por tanto, esta Comisión Nacional resulta competente para conocer de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de morena.

III. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54 a 56 del Estatuto; 19 y 37 del Reglamento.

- a. **Oportunidad.** Esta Comisión se reserva a proveer sobre este requisito hasta en tanto se reciba el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable.
- b. **Forma.** El recurso de queja fue presentado por escrito ante esta Comisión, en él se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.
- c. **Legitimación y personería.** Esta Comisión se reserva su estudio hasta en tanto la responsable se pronuncie al respecto.

IV. ADMISIÓN

Al corroborarse que el escrito cumple con los requisitos de procedencia mencionados es que este órgano jurisdiccional partidario **admite** a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

V. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de queja son los siguientes:

- a) **Testimoniales.** A cargo de los C.C. Luis Fernando Vilchis Contreras (Distrito 10 en Ecatepec de Morelos, Estado de México), Córdova Navarrete Alma Montserrat (Distrito 13 en Ecatepec de Morelos, Estado de México), Juan Hugo de la Rosa García (Distrito 17 en Ecatepec de Morelos, Estado de México), Emilio Manzanilla Téllez (Distrito 16 en Ecatepec de Morelos, Estado de México) y Xóchitl Teresa Arzola (Distrito 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México).
- b) **Testimoniales.** A cargo de las Diputadas Federales Alma Delia Navarrete Rivera y Marisela Garduño Garduño.

- c) **Testimoniales.** A cargo de los CC. Larios Aguilar Gabriela, Fabiola Castro Torres y Paulina Irais Lira Borja.
- d) **Documental Privada.** Medio de convicción que versa sobre el Convenio General de Concertación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la C. Xóchitl Teresa Arzola Vargas en su calidad de presidenta de “Mujeres en Cadena por una Vida Digna A.C.” signado el veintiséis de noviembre del año dos mil veinte.
- e) **Documental privada.** Probanza que versa sobre tres artículos de los periódicos el “Heraldo”, “La Jornada” e “Impulso” donde refieren que Juan Hugo de la Rosa García tiene vínculo con el Movimiento Nacional Unidos por un Mejor País en su carácter de Agrupación Política Nacional.
- f) **Documental privada.** Prueba que trata del acuse de la solicitud de inscripción al proceso interno para seleccionar candidato a Diputado Federal en MORENA dentro del proceso electoral 2023-2024, de folios número 104551, 107609, 107133 y 104684 expedidos vía electrónica por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA de cada uno de los promoventes.
- g) **Documental privada.** Medio de convicción que versa sobre el archivo en PDF de las identificaciones oficiales de los que suscribimos este escrito para efectos de acreditar nuestra personalidad.
- h) **Prueba técnica.** Probanza que versa sobre dos fotografías obtenidas de los perfiles de Facebook de Emilio Manzanilla Téllez y Xócihtl Arzola Vargas, de las cuales se advierte que el primero de los citados tiene una relación familiar con la C. Marisela Garduño Garduño, actual Diputada Federal por el Partido del Trabajo; mientras que la segunda persona referida se observa caminando en medio de un tianguis con un chaleco que en la espalda dice MOVIDIG (Movimiento Vida Digna).

- i) **La Instrumental De Actuaciones.** Consistente en todas aquellas prácticas con motivo de la presente contienda y en todo lo que beneficie a los intereses de la parte actora.
- j) **La Presuncional Legal Y Humana.** En todo lo que favorezca a los intereses de la parte actora.

Con fundamento en los artículos 19, 41, 55 y 57 del Reglamento, se tienen por ofertadas las pruebas descritas, las cuales serán valoradas en su momento procesal oportuno.

IV. REQUERIMIENTO

Con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto; en relación con el numeral 42 del Reglamento, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a la **Comisión Nacional de Elecciones**, a efecto de que, **en un plazo máximo de doce (12) horas**, rinda informe circunstanciado, manifestando lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho con las consecuencias que de ello deriven.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 41. 42, 43, 54, 55, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento de esta Comisión Nacional, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Se admite el recurso de queja promovido por los **CC. (Dato Protegido)**.

SEGUNDO. Agréguese a los autos el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, los **CC. (Dato Protegido)**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Requírase a la **Comisión Nacional de Elecciones** como autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales conducentes.

QUINTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional por un plazo de 5 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás personas interesadas.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**